SECRETARÍA: ***SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL***

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS MONITOREOS DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN Y BÚSQUEDA ACTIVA COMUNITARIAS (BAC) EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ".

Itagüí, noviembre de 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

Es oportuno ahora recalcar, que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, es facultad del Alcalde Municipal asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

El Municipio de Itagüí es una entidad territorial de orden municipal el cual en su estructura orgánica cuenta con la secretaría de Salud y Protección Social, cuyo objetivo dirigir, vigilar y controlar el sistema general de seguridad social de salud en el Municipio, facilitando las condiciones que garanticen el acceso a los servicios de salud y la integración de la red de servicios bajo principios de eficiencia, efectividad, calidad, propiciando la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

Dentro de las funciones de la Secretaría de Salud y Protección Social, se encuentran: 1. Adoptar e implementar las líneas de política de promoción de la salud y la calidad de vida, prevención de riesgos, recuperación y superación de los daños en la salud, vigilancia en salud y gestión del

conocimiento integral para el desarrollo operativo y funcional del Plan de Salud Territorial. 2. Dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del municipio, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), como también la de disminuir las inequidades territoriales en salud. 3. Dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud, mediante acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos y atención de las poblaciones especiales (población en situación de desplazamiento, población en situación de discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes, población indígena, población infantil, adolescente y joven). 4. Elaborar, ejecutar, realizar seguimiento, evaluación y control al Plan de Salud Territorial y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de obligatorio cumplimiento a cargo de la entidad territorial. 7. Promocionar la calidad de vida y la salud como componente del bienestar, la seguridad y desarrollo integral de la población del municipio, a través de la operativización, evaluación, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de los factores que inciden sobre la salud pública de acuerdo con las competencias.

Específicamente una acción en salud pública, en promoción de la salud y prevención de la Salud, es la inmunización de la población, mediante la implementación del plan ampliado de inmunizaciones PAI para Colombia, el cual se fundamente en la siguiente normativa:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44, reza "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social (...), en el artículo 49 determina que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley."

La Resolución 4288 de 1996 ARTICULO 11. "DE OTRAS ACCIONES CONDUCENTES A ORIENTAR A LA POBLACION HACIA LA PREVENCION Y LA DETECCION PRECOZ. El distrito o municipio deberá desarrollar las siguientes actividades en toda la población independientemente del estado de vinculación o afiliación de las personas al SGSSS, y para garantizar coberturas adecuadas en las acciones preventivas"

El PAI obedece a una prioridad política en salud pública en favor de toda la población enmarcado en un conjunto secuencial y ordenado de políticas articuladas en los diferentes planes de beneficio, mediante una serie de procesos lógicos, cuyo fin último es lograr erradicar, eliminar y controlar las enfermedades prevenibles por vacuna.

Según los Lineamientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAI 2020, la vacunación es una prioridad política del Gobierno Nacional dentro del marco de las acciones de integralidad del plan decenal de salud pública 2012-2021, que desarrolla el Ministerio de Salud y Protección Social. Según

estos mismos lineamientos, dentro del componente Vigilancia en Salud Pública - Eventos Inmunoprevenibles se tiene como una acción de estricto cumplimiento para el municipio, realizar dos monitoreos rápidos de coberturas de vacunación en zona urbana y rural de cada municipio (metodología trazadores), con énfasis en población indígena, población víctima del conflicto armado, en situación de desplazamiento y condición de discapacidad, con análisis y socialización de resultados e implementación de acciones, según hallazgos identificados

Para alcanzar los objetivos y metas propuestas, en cada vigencia; es necesario contar con los servicios profesionales, que incluyan recurso humano y estrategias para el desarrollo de actividades a nivel sectorial, transectorial y comunitaria; con el fin de prevenir, controlar o minimizar los riesgos que propicien la aparición de enfermedades prevenibles por vacunas y sus consecuentes efectos negativos en la población, para alcanzar coberturas a nivel municipal, departamental y nacional iguales o superiores al 95%, con cada una de las vacunas del esquema de vacunación nacional.

El monitoreo rápido de cobertura de vacunación (MRCV) es un instrumento que permite evaluar de manera ágil la situación de vacunación en un área geográfica determinada, de manera sistemática, uniforme y fiable, la información y resultados de acuerdo a lo planificado, con el fin de identificar los logros y problemas, determinar la importancia, analizar las causas y adoptar de manera inmediata las medidas de mejora pertinentes.

Según los lineamientos para la gestión y administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI 2021, en el numeral 7.11. Vigilancia de Salud Pública- eventos inmunoprevenibles es responsabilidad del municipio:

- Realizar un Monitoreo Rápido de Vacunación para sarampión y rubeola posterior a la campaña de vacunación (CVS), en el mes de mayo y según metodología diseñada por OPS, que sirva para tomar decisiones oportunas e inmediatas según los resultados. Posterior a esta actividad se debe enviar un informe cualitativo a nivel nacional.
- Realizar en el mes de octubre la encuesta de evaluación de coberturas (ECV). Realizar el respectivo análisis, socializar los resultados e implementar acciones, según hallazgos identificados

Según lo anterior para el año 2021, se realizarán en el municipio de Itagui 2 monitores de vacunacion, uno para la campaña de Sarampión y Rubeola para niños nacidos entre el 1 de enero del 2010 al 31 de diciembre de 2020, el segundo monitoreo será a vacunas trazadoras (encuesta de evaluación de coberturas), ambos monitores de coberturas de vacunacion se deben realizar a nivel urbano y rural.

La realización de la encuesta de coberturas de vacunación, de acuerdo a los lineamientos y técnicas en el programa ampliado de inmunizaciones corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, toda vez que está actividad está comprendida dentro del ámbito funcional del Municipio y no se cuenta con personal de planta que este en capacidad de desarrollarlo. De todo lo anterior, se puede determinar que la necesidad y justificación de emprender esta contratación es para generar un seguimiento y evaluación acorde con la normatividad vigente dando cumplimiento a la vez a las competencias y responsabilidades de la Secretaría de Salud.

Por las razones expuestas, bajo la modalidad de contratación directa, se celebrará contrato interadministrativo para LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS MONITOREOS DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN Y BÚSQUEDA ACTIVA COMUNITARIAS (BAC) EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ".

Por cuanto dentro de la planta de cargos, la Secretaría de Salud y Protección no cuenta con funcionarios públicos idóneos disponibles para ejecutar directamente las actividades por medio de las cuales puede darse alcance al objeto contractual, pues si bien en ella existen profesionales con formación académica en áreas de la salud, es tanto el volumen de trabajo y tan demandante la gestión administrativa que deben adelantar para garantizar el adecuado funcionamiento de la dependencia, que les resulta imposible realizarla oportunamente y al mismo tiempo adelantar actividades como las requeridas para la ejecución del objeto contractual.

Así las cosas, el Municipio de Itagüí celebrará bajo la modalidad de Contratación directa, Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital San Rafael de Itagüí, entidad de orden departamental que cubre los servicios de baja y mediana complejidad de atención, cuenta con personal idóneo para ejecutar las actividades del contrato, además porque al no prestar los servicios de vacunación en sus instalaciones está acreditado para realizar la correspondiente revisión, seguimiento y validación del servicio de vacunación realizado por las demás IPS del municipio de Itagüí, con fundamento en el literal c) (Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, enmarcado en el Plan de Desarrollo "ITAGÜÍ, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020-2023", en la:

DIMENSIÓN 1:	ITAGÜÍ, TERRITORIO SOCIALMENTE RESPONSABLE, EQUITATIVO, INCLUYENTE Y HUMANO
EJE ESTRATÉGICO 1.3.:	UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS EN SALUD.
PROGRAMA 1.3.1.:	MEJORES OPORTUNIDADES SIN TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES"
PROYECTO:	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí

B. ADQUISICIONES PLANEADAS

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración estimada del contrato (número de mes(es))	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
85111510	Contrato interadministrativo, para la realización de actividades propias de los Monitoreos de Coberturas de vacunación y Búsqueda Activa Comunitarias (BAC) en zona urbana y rural del municipio de Itagüí	Noviembre	1	CONTRATACION _DIRECTA	Sistema General de Participaciones - SGP	31.344.989	31.344.989	No	NA	ALEJANDRO PULGARÍN ARTEAG 373 76 76 - 2900 alejandro.pulgarin itagui.gov.co

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. **Denominación del bien o servicio:** El Municipio de Itagüí requiere adelantar un proceso de: Convenio interadministrativo, para la realización de Monitoreo Rápido de Coberturas de vacunación y Búsqueda Activa Comunitarias (BAC) en zona urbana y rural del Municipio de Itagüí según metodología y directrices dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social".

b. **Clasificación UNSPSC:** La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	85	11	50	10
Servicios	Servicios de salud	Prevención y control de enfermedades	Prevención y control de enfermedades contagiosas	Servicios de vacunación.
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 8511500010				

c. **Unidad de medida:** Actividades efectivamente realizadas.

d. **Descripción general**: Realización de un Monitoreo Rápidos de Coberturas de vacunación y Búsquedas Activas Comunitarias (BAC) en zona urbana y rural del Municipio de Itagüí según metodología y directrices dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

1. Realizar visitas casa a casa en zonas urbanas y rural del municipio de Itagüí, aplicando el formato definido por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), para la recolección de los datos del monitoreo de vacunacion de sarampión y rubeola.

2. Realizar registro digital de los carnés que presentan inconsistencias en la aplicación del esquema de vacunación cuando haya lugar a ello.

3. Identificar y remitir la población susceptible a vacunar, que sea encontrada durante la encuesta y aquellos casos sospechosos de enfermedades inmunoprevenibles, utilizando para ello el formato de demanda inducida y formato BAC establecido en el municipio o uno adaptado para dicha actividad.

4. Hacer seguimiento a las remisiones realizadas a la población susceptible a vacunar con el fin de que se permitan el alcance de las coberturas de vacunación según el plan ampliado de inmunizaciones en el año 2021, para el municipio de Itagui.

5. Consolidar y tabular los datos obtenidos de las encuestas del Monitoreo Rápido de Cobertura de Vacunación (MRC) y búsqueda activa comunitaria (BAC), durante el trabajo en campo.

6. Hacer análisis de indicadores de cobertura, oportunidad y esquemas adecuados de vacunación.

7. Apoyar a la Secretaría de Salud y Protección Social, en la realización de informe final según lo establecido en el lineamiento técnico del MSPS.

RESULTADOS

1. Formatos diligenciados en Excel según metodología definida
2. Reporte de carnés de vacunación que se encuentren con inconsistencias y que se hayan validado en sistema nominal.
3. Informe final en medio magnético que incluye análisis de indicadores.
4. Registro fotográfico de cada zona visitada donde quede registrada fecha.
5. Consolidado de canalizaciones con datos básicos de identificación y seguimiento
6. Formatos en trabajo de campo escaneados y en físico.
7. Registros de asistencia de actividades de reuniones y actividades de socialización de resultados.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS:

1. Coordinar con la secretaria de salud para la unificación de criterios, motivación y coordinación para la participación de las diferentes etapas del proyecto.
2. Contar con el recurso humano profesional y técnico competente por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual.

3. Realizar la distribución de las zonas al equipo operativo y reconocimiento de las áreas, donde se desarrollarán las actividades.
4. Realizar seguimiento y asesoría al equipo de trabajo.
5. Proporcionar al equipo operativo los recursos logísticos y los costos de desplazamiento.
6. Cumplir de manera oportuna en el cumplimiento del cronograma y presentación de informes.
7. Proveer el material logístico y tecnológico necesario para el desarrollo operativo del objeto contractual.
8. Contar con una persona encargada de realizar el enlace entre la Secretaría de Salud y el contratista.

GENERALES:

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.
2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. A estos efectos y mientras dure la emergencia sanitaria declarada se dará aplicación al artículo 9 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 que establece: "Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las entidades estatales deberán implementar para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, mecanismos electrónicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario".
4. En el evento que el contrato o contratos suscritos por el contratista supere (n) el tope establecido o cumpla con la o las condiciones establecidas por el Estatuto Tributario, para que el contratista sea responsable del impuesto sobre las ventas –IVA, deberá inscribirse como tal ante la entidad competente.
5. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.
7. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
8. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
9. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.

10. Realizar el cambio o reparación de los reconocimientos que al momento de la entrega se encuentren en mal estado, estén defectuosos, no funcionen correctamente o presenten averías.
11. En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí", si aplica.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. Y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, si aplica.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.
14. Suscribir el acta de terminación del contrato.
15. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.
16. Suscribir el acta de liquidación del contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.
17. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.
18. Dar cumplimiento a las normas por medio de la cuales se adoptan los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
19. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Proveer las herramientas e información requerida para el cumplimiento de las actividades establecidas en el contrato.
2. Cumplir con la forma de pago estipulada, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. Lo anterior está sujeto a la situación de los recursos del PAC.
3. Hacer seguimiento a la calidad, cantidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista, así como la prestación del servicio definido en el contrato.
4. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

e. **Plazo:** un (1) mes_días calendario, contados a partir de la firma del acto de inicio del convenio Interadministrativo y en todo caso sin sobrepasar el 24 de diciembre de 2021.

f. **Lugar de ejecución y entrega:** Zona urbana y rural del municipio de Itagüí.

g. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del servidor público, que sea designado por el Secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica.

NOTA: Corresponde al supervisor del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

h. Convenio o contrato Interadministrativos: No aplica

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [x] **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:** []

Según lo preceptuado en la Ley 1122 del 09 de enero de 2007, el artículo 26 regla que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas, sólo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud.

La ESE Hospital San Rafael de Itagui es la única IPS pública en este ente territorial, que no presta el servicio de vacunacion dentro del plan ampliado de Inmunización PAI, por lo cual puede desarrollar las actividades de monitoreo de vacunacion de forma imparcial, adicionalmente cuenta con una infraestructura física, tecnológica y de personal que proporciona las condiciones adecuadas para realizar las actividades requeridas en los lineamientos de monitoreo rápido de coberturas de vacunacion en el municipio de Itagui.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: No Aplica.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: Para acreditar la capacidad técnica y su idoneidad para la ejecución del objeto contractual la ESE Hospital San Rafael de Itagui deberá demostrar la experiencia de su personal en el programa ampliado de inmunizaciones a través de sus hojas de vida y soportes de estas.

Demanda anterior del servicio en la entidad:

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	La necesidad de la entidad fue satisfecha?
Proceso N° SSYPS-353-2021 Prestación de servicios en la realización de dos (2) monitoreo rápidos de coberturas de vacunación, y una (1) búsqueda activa comunitaria (bac) en zona urbana y rural del municipio de Itagüí según metodología y directrices dadas por el ministerio de salud y protección social".	$25.917.187	5 días y 1 mes	Garantías: Cumplimiento del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Asesoria y soluciones integrales	Si

Proceso N° SSYPS-CMC-07-2019 Prestación de servicios en la realización de monitoreos rápidos de coberturas de vacunación y búsquedas activas comunitarias (BAC) en zona urbana y rural del municipio de Itagüí según metodología y directrices dadas por el ministerio de salud y protección social	$ 15,900,000	Cuatro meses	Garantías: Cumplimiento del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	LIGA ANTITUBERCULOSA COLOMBIANA Y DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS LAC	Si
Proceso No SSYPS-001-2018 Realizar acciones de vigilancia y control epidemiológico e inmunológico en el Municipio de Itagüí	$ 380,610.648	Seis meses	Garantías: Cumplimiento del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	ESE Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita	Si
Proceso No SSYPS-2017 Realizar acciones de vigilancia y control epidemiológico e inmunológico en el Municipio de Itagüí	$ 400.780.444	12 meses	Garantías: Cumplimiento del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	ESE Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita	Si

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: La necesidad descrita será satisfecha teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia anteriormente relacionada del futuro contratista, a través de un contrato interadministrativo, garantizando, el ente territorial con esto, un perfil que se adecúe a la satisfacción de la necesidad, buscando un servicio de calidad, que permita

el desarrollo y cumplimiento de los fines propuestos, fortaleciendo así, los principios de eficiencia y eficacia y como consecuencia el de economía, teniendo en cuenta que *"El principio de Economía tiene como finalidad asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la Administración durante la actividad contractual, se cumplan con eficacia y eficiencia surtiendo todos los trámites que sean necesarios, considerando que todo proyecto debe estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos precisos, que permitan optimizar los recursos y evitar situaciones dilatorias que ocasionen perjuicios para cada una de las partes contratantes"*.

Para la presente contratación se recomiendan unos honorarios de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($31.344.989), Excluido de IVA por ser servicio de salud, es decir, para la salud humana, de conformidad con el numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario, consistente en "**Los servicios médicos**, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, **para la salud humana**", de conformidad con distintas variables y basados en los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Acerca de la aplicación de la mencionada exclusión, es importante tener en cuenta lo señalado en el Concepto Unificado del Impuesto sobre las ventas No. 00001 de 2003, así:

*"**Se ubican dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana, prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia**. De igual forma se hallan excluidos los servicios para la atención de la salud humana, aunque quien los preste no sea un profesional de la medicina, como la de optometría, terapia del lenguaje, fisioterapia, bacteriología y sicología.*

*La exclusión, no obedece en modo alguno al ejercicio de determinada profesión, sino a la **aplicación práctica y específica de la misma en actividades que propendan por la salud humana.***

De conformidad con distintas variables. Se considera por eficacia y eficiencia que la forma de pago del contrato sea de forma mensual, por el servicio prestado, esto en aras de darle cumplimiento a las metas presentadas por la Secretaria de Salud y Protección de Social. La forma de pago seleccionada permite al contratista mantener un flujo de dinero adecuado para realizar las actividades pactadas y un complimiento oportuno del objeto contractual.

La Entidad Estatal suplirá la necesidad aquí descrita bajo la modalidad de contrato interadministrativo, cuya unidad de medida está dada por un pago igual mensual por las actividades desarrolladas y los servicios efectivamente prestados, con un pago que permite definir el valor exacto del contrato en la presente vigencia y que busca impedir desequilibrios financieros en el desarrollo del mismo.

En el presente proceso de contratación, el principio de eficiencia se verá reflejado en el uso adecuado de los recursos como el tiempo e insumos y en el desarrollo oportuno de las actividades y obligaciones del objeto contratado y el principio de la eficacia será relevante en el cumplimiento de las metas establecidas y de manera específica en la entrega de los resultados en los plazos determinados.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo ___X___
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
 a) Contrato de prestación de Servicios profesionales _____
 b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión _____
 c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____

La modalidad de selección es la contratación directa, bajo la causal de "contratos interadministrativos" el cual se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

En concordancia con el artículo 2, numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor señala que:

"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".

Las obligaciones que se derivan del contrato interadministrativo a celebrar, tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. La ESE Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita" tiene un objeto que le permite el contrato interadministrativo cuya celebración se requiere, siendo necesario, pertinente y conveniente contratar con la ESE para satisfacer las necesidades planteadas, dada la experiencia en la administración de recursos y en la prestación del servicio de Salud.

La norma transcrita fue modificada por la Ley 1474 de 2011, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la Ley 8 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, indicando en sus artículos 92 y 95 lo siguiente:

"ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos."

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal	El contratista debe involucrar personal profesional, asistencial y técnico competente, que le permita ejecutar el contrato en forma adecuada.
Oficina	El contratista debe disponer de un lugar para realizar sus labores de planeación y coordinación, así, como, para asignar el personal requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales y atender el personal de la administración en caso de ser requerido.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de telefonía fija y móvil y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos.
Administración	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.

a. **VALOR:** De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por la ESE San Rafael de Itagüí el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($31.344.989), Excluido de IVA, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional.

b. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Itagüí (Antioquia) realizará un (1) pago, una vez entregado el informe final, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes

inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

c. Rubro Presupuestal: 21CB.2.3.2.02.02.009.803-9

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: APLICA __X__ NO APLICA ____

La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soportes.

EXPERIENCIA: APLICA __X__ NO APLICA ____

El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: APLICA __X__ NO APLICA __

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matricula profesional y Certificado de Vigencia y

Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA __X__

De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para las personas jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Laborales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal La entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ____ NO APLICA __X__

Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la Ley 1861 de 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.

PROPUESTA: APLICA __X___ NO APLICA ____

El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA: APLICA __X__ NO APLICA ____
Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA __X__ NO APLICA ____

El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2021, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.
Link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.
Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontractual	Operacional	**Riesgo:** Demoras en el inicio del contrato **Causa:** Entrega tardía de los documentos de ejecución del contrato	• Demoras y retrasos en la secretaria para la realización de actividades • No publicación a tiempo de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad	Posible	Menor	5	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por parte del contratista **Causas:** Varias atribuidas al giro ordinario del proceso o condiciones previsibles.	• Demoras y retrasos en la secretaria para la realización de actividades • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad • Aplicación de cláusulas excepcionales. • Efectividad de la garantía, amparo cumplimiento.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el municipio **Causas:** Varias atribuidas a condiciones previsibles	• Demoras y retrasos en la secretaria para la realización de actividades • Demoras o imposibilidad de entrega del contratista	improbable	Menor	4	Bajo	Municipio Itagüí

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral **Causa:** El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por Contratista	• Demandas en las cuales se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral • Efectividad de la garantía bajo el amparo de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por contratista.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demoras en la entrega **Causas**: Huelga o paralización de las actividades por parte del personal asignado al contrato para la entrega de productos (resultados)	• Demoras y retrasos en la secretaria para la realización de actividades • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externos	Planeación	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin tener en cuenta las diferentes variables y sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, y que hacen parte del giro ordinario del negocio.	• No realización de las actividades en los plazos y condiciones requeridas. • Efectividad de las garantías.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno o Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Cambio de normatividad vigente	• Modificación de condiciones para la logística asociada a la realización de las actividades. • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y Municipio Itagüí
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento del contrato **Causa:** imposibilidad del traslado del personal del contratista en el marco de la contingencia	• No desarrollo de las actividades programadas conforme al plan de trabajo y metas establecidas.	Posible	mayor	7	Alta	Contratista y Municipio
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Mal manejo de las bases de datos o información crítica o sensible del Municipio/y o usuarios. **Causa:** No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.	• Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento normatividad Habeas Data • Posibilitar el desarrollo de acciones no autorizadas o simulaciones por terceros	Raro	Menor	3	bajo	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Especifico	Interno- externo	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** No contar con los materiales y/o personal idóneo que garantice la ejecución de las actividades en el término establecido. **Causa:** Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.	• Mala calidad de los servicios prestados No prestación de los servicios dentro del término establecido en los estudios previos o requerimiento del supervisor del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMMLV** para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV	Por el período de ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. ANEXOS

Solicitud de propuesta.
Propuesta.
Formato de necesidad de contratación.
Solicitud de viabilidad técnica (si es gasto de inversión).
Certificado de viabilidad técnica (si es gasto de inversión).
Resolución de idoneidad o justificación de la contratación directa (excepto para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
Todos los documentos del numeral 6.

Responsable:

LUIS GUILLERMO PÉREZ SÁNCHEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud y Protección Social

Aprobó:

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

Revisión Juridica:

SOL BEATRIZ VÁSQUEZ TIRADO
Contratista/Secretaria Jurídica
(Operador-CON-EME S.A.S)

Proyectó:

ALEJANDRO PULGARÍN ARTEAGA
Subsecretario de Salud Pública
Secretaría de Salud y Protección Social